

PLIEGO
ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO→ Abierto

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA→ SI
 NO

SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL→ SI
 NO

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN→
SERVICIO GESTOR→Departamento de Educación

OBJETO→ El contrato tiene por objeto la **ejecución de las obras de adecuación y ampliación del I.E.S. Andreu Sempere** de Alcoy, cuyo proyecto ha sido redactado por la UTE formada por Vectia Ingeniería S.L.U. , Santiago Pastor Vila, Ciro M. Vidal Climent e Ivo E. Vidal Climent y Esteban J. Herrera Segura.

El objeto del proyecto es adecuar y ampliar el centro docente del I.E.S. Andreu Sempere de Alcoy a fin de dotar al mismo de unas infraestructuras educativas de calidad y acordes a la garantía constitucional del derecho a la educación.

En la propuesta de la adecuación y ampliación del I.E.S. Andreu Sempere de Alcoy, la oferta de actividades a desarrollar consiste básicamente en dos actuaciones:

1) Como actuación principal, la adecuación o reforma del edificio existente, procediendo a la rehabilitación energética de la fachada y sustituyendo las cubiertas inclinadas por planas. En el interior del edificio se contempla la reforma de los espacios interiores y la renovación de las instalaciones.

2) La necesaria ampliación del inmueble y la dotación de espacios más amplios y diáfanos para algunas funciones adicionales demandadas (aulas ADA y salón de actos), con provisión de escaleras exteriores de evacuación y con ejecución de rampas y escaleras de acceso y conexión entre las distintas plataformas.

A.-DATOS INICIALES

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE→ EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOI

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN→ Junta de Gobierno Local PD Decreto 2492 18/06/2019

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN→ Plaza de España 1, CP 03801

Alcoi(Alacant)

PERFIL DEL CONTRATANTE→ PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

[Junta de Gobierno Local](#)

EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO→ SI

NO

FORMA DE PRESENTACIÓN→ Electrónica

Manual

Manual y/o electrónica

SISTEMA DE CONTRATACIÓN→ Establecimiento de acuerdo Marco

No aplica

TIPO DE TRAMITACIÓN→ Ordinaria

Urgente

TRAMITACIÓN DE GASTO: Ordinaria

Anticipada

RÉGIMEN DE RECURSOS→

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación

Contrato sometido a recurso ordinario

Recurso de Alzada

Recurso de Reposición

Órgano ante el que interponer el recurso

Alcaldía

Junta de Gobierno

Pleno

B.-DATOS PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE

FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN→

REQUIERE INFORME SEP SEGÚN BEP→ SI

NO

FECHA INFORME SEP(si se requiere)→

PROYECTO→

AUTOR DEL PROYECTO→ Vectia Ingeniería S.L.U. , Santiago Pastor Vila, Ciro M. Vidal Climent e Ivo E. Vidal Climent y Esteban J. Herrera Segura

REDACCIÓN MUNICIPAL

OTROS

ACUERDO/RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN→

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS→

NO

SI. De fecha→

Con motivo de

Presupuesto de licitación superior a 500.000 euros(Iva excluido)

Por tratarse de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad

Con carácter facultativo

FECHA DEL ACTA DE REPLANTEO→

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE QUE DEBEN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS O EMPRESAS LICITADORAS EN EL PERFIL DE CONTRATANTE→

C.-OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO→

El contrato tiene por objeto la **ejecución de las obras de adecuación y ampliación del I.E.S. Andreu Sempere** de Alcoy, cuyo proyecto ha sido redactado por la UTE formada por Vectia

Ingeniería S.L.U. , Santiago Pastor Vila, Ciro M. Vidal Climent e Ivo E. Vidal Climent y Esteban J. Herrera Segura.

El objeto del proyecto es adecuar y ampliar el centro docente del I.E.S. Andreu Sempere de Alcoy a fin de dotar al mismo de unas infraestructuras educativas de calidad y acordes a la garantía constitucional del derecho a la educación.

En la propuesta de la adecuación y ampliación del I.E.S. Andreu Sempere de Alcoy, la oferta de actividades a desarrollar consiste básicamente en dos actuaciones:

1) Como actuación principal, la adecuación o reforma del edificio existente, procediendo a la rehabilitación energética de la fachada y sustituyendo las cubiertas inclinadas por planas. En el interior del edificio se contempla la reforma de los espacios interiores y la renovación de las instalaciones.

2) La necesaria ampliación del inmueble y la dotación de espacios más amplios y diáfanos para algunas funciones adicionales demandadas (aulas ADA y salón de actos), con provisión de escaleras exteriores de evacuación y con ejecución de rampas y escaleras de acceso y conexión entre las distintas plataformas.

LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS→ Las obras se emplazan en el casco urbano del municipio de Alcoy, en la calle Isabel la Católica, núm. 46, sobre una parcela con una superficie total de 10.109 m² y con la siguiente referencia catastral: 9171701YH1897S0001YK. Los edificios se hallan en un entorno urbano consolidado, clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Alcoy como Suelo Urbano de Uso Dotacional en manzana completa de uso educativo. Las coordenadas ETRS89 de la actuación son las siguientes:

X: 718904.04 Y: 4286858.55

CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS→ Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación

CONTRATO MIXTO→

NO

SI. La presentación que determina las normas que rigen la adjudicación conforme el art. 18.1 LCSP es:

NOMENCLATURA/S CPV→

45214220-8: Trabajos de construcción de centros de enseñanza secundaria.

RESPONSABLE DEL CONTRATO→ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de las obras.

MIEMBROS TÉCNICOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN→

-Titular-

-Suplente-

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL→

Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial

- SI
 NO

CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO AL CONTRATISTA

Se exige la cesión de datos personales del Ayuntamiento al contratista

- NO
 SI. Indicar la finalidad de la cesión de datos→

CONTRATOS RESERVADOS DE CONFORMIDAD CON LA D.A. 4 LCSP:

- NO
 SI En su caso indicar el tipo de reserva
- A Centros Especiales de Empleo
 - A empresas de inserción
 - La reserva se ejecutará a través de a subcontratación con
Centros Especiales de Empleo
 - La reserva se ejecutará a través de la subcontratación con
Empresas de Inserción

En el caso de que se licite por lotes, de acuerdo a lo que se indique en el siguiente subapartado, deberá detallarse si se establece o no reserva y tipo de reserva para cada uno de los lotes:

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES

- SI
 NO

EN SU CASO, ESPECIFICAR LOTES Y NOMENCLATURA CPV DE CADA UNO DE LOS LOTES:

- SE DEBE OFERTAR A: UN LOTE
 CUALQUIER NÚMERO DE LOTES

EN CASO DE QUE PUEDA OFERTAR A VARIOS, N.º MÁXIMO DE LOTES A LOS QUE PUEDE OFERTAR:

N.º MÁXIMO DE LOTES QUE PUEDEN ADJUDICARSE A UNA ÚNICA PERSONA O EMPRESA LICITADORA:

EN EL CASO DE QUE SE ESTABLEZCAN LÍMITES EN EL NÚMERO DE LOTES QUE SERÁN ADJUDICADOS, CRITERIOS OBJETIVOS A APLICAR PARA DETERMINAR LOS LOTES QUE SERÁN ADJUDICADOS:

POSIBILIDAD DE ADJUDICAR A UNA OFERTA INTEGRADORA(art 99.5 LCSP):

NO

SI. En cuyo caso, especificar la combinación o combinaciones que se admiten, y la clasificación o solvencia exigida para cada combinación→

D.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS(ART. 28 LCSP)

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN/ DURACIÓN (art. 29.4 y 29.7 LCSP)→ Para la ejecución de las obras comprendidas en este proyecto se propone un plazo de ejecución de **CATORCE MESES (14)**, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo que establece el artículo 237 de la LCSP.

PLAZOS PARCIALES→

NO

SI

PRÓRROGAS→ NO

SI. En cuyo caso, especificar

PREAVISO DE PRÓRROGA (salvo contratos de duración inferior a dos meses)

Dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato(Plazo legal art. 29.2 LCSP)

Otro Mayor. Especificar→

Este contrato debe ser recepcionado con la asistencia del Órgano Interventor del Ayuntamiento

F.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN(IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA Y TIPO APLICABLE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN(IVA INCLUIDO)
3.073.871'40€	645.512'99€	3.719.384'39€

Se utilizará para la presentación de la oferta económica el modelo ANEXO II (sito en el documento de anuncio de pliegos y en la configuración del sobre o archivo electrónico de la oferta electrónica de la licitación):

- ANEXO II-A(Oferta a tanto alzado)
- ANEXO II-B(Oferta por lotes a tanto alzado)
- ANEXO II-C(Oferta por precios unitarios)
- ANEXO II-D(Oferta por lotes por precios unitarios)
- ANEXO II-E(Oferta por lotes a tanto alzado y por precios unitarios)

Desglose del Presupuesto(Art 100 LCSP)

- Costes Directos:
TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO(3.719.834'39€)
- Costes Indirectos:
- Otros eventuales gastos:
- Costes salariales, con disgregación de género y categoría profesional a partid del convenio laboral de referencia:

Desglose por lotes(si los hubiese):

G.-PRECIO DEL CONTRATO

(Si es necesario, pueden señalarse varias de las siguientes)

- Referido a componentes de la prestación
- Referido a unidades de ejecución
- Referido a unidades de tiempo
- A tanto alzado
- Aplicación de honorarios por tarifas
- Combinación de varias de las modalidades anteriores. Especificar:

LOS PRECIOS UNITARIOS SOBRE LOS QUE VERSA LA LICITACIÓN SON→

H.- VALOR ESTIMADO (CALCULADO CONFORME AL ART. 101 LCSP)

VALOR ESTIMADO	TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO(3.073.871'40€)
----------------	---

Conceptos que se han tenido en cuenta en el cálculo:

Importe total sin incluir el IVA:

DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO(2.583.085'21€)

Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes:

Gastos generales de estructura:

TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN EURO CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO(335.801'08€)

Beneficio Industrial:

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO(154.985'11€)

Prórrogas

Opciones eventuales

Primas o pagos a las licitadoras:

Modificaciones

Suministros necesarios para su ejecución puestos a disposición de la contratista

Conjunto de contratos previstos(En el caso de un Acuerdo Marco)

Otros

I.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN EXTERNA (EN SU CASO)

NO

SI

PLAN O PROGRAMA:PROGRAMA EDIFICANT

ENTIDAD	PORCENTAJE
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORTS	100%

J.-REVISIÓN DE PRECIOS(art. 103 LCSP y art. 8 RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española)

NO

SI. En la presente contratación, habrá revisión de precios, de conformidad con la normativa de aplicación, y de acuerdo con la/s fórmula/s siguiente/s:

Cabe fijar un régimen periódico de revisión de precios. Así, siempre que se cumpla lo establecido al respecto en la actual LCSP y previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, cabe la revisión periódica y predeterminada de precios en el presente contrato.

Se establece una fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. De esta manera, los precios de las distintas unidades de obra, a excepción de los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura o el beneficio industrial, se podrán revisar en virtud de una de las fórmulas dispuestas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, que siguen en vigor para los contratos de obra de acuerdo con la disposición derogatoria (3) de la 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Concretamente, es aplicable la número 812 de la Relación de fórmulas de revisión de precios de los contratos de obras y de los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento:

FÓRMULA 812. Obras de edificación general con alto componente de instalaciones.

$K_t = 0,04A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,08C_t / C_0 + 0,01E_t / E_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,03L_t / L_0 + 0,04M_t / M_0 + 0,04P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,06R_t / R_0 + 0,15S_t / S_0 + 0,06T_t / T_0 + 0,02U_t / U_0 + 0,01V_t / V_0 + 0,42.$

K.-GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

PROVISIONAL (art 106 LCSP)

NO

SI(Justificación e importe conforme al art 106 LCSP)

DEFINITIVA (art. 107.1 LCSP)

NO

SI (5% del precio final ofertado por la persona o empresa adjudicataria, IVA excluido, o cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, 5% del presupuesto máximo, IVA excluido).

Se admite la constitución de garantía mediante retención de precio(art. 108.2 LCSP)

NO

SI(Justificación e importe conforme al art 107 LCSP)

COMPLEMENTARIA(art. 107.2 LCSP)

NO

SI. Por un porcentaje de 5%, del precio final

Motivo

Por ofertas incursas en presunción de anormalidad

Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato

L- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

SUPUESTO 1-VARIOS CRITERIOS. PRECIO A TANTO ALZADO

CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIO 2. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIO 3. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIO 4. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIOS ADICIONALES

Para la valoración de los criterios anteriormente señalados, las personas o empresas licitadoras deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona→

Para la valoración de los criterios anteriormente señalados, las personas o empresas licitadoras deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona→

SUPUESTO 2-VARIOS CRITERIOS. PRECIOS UNITARIOS

CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA

CRITERIO	BAJA ECONÓMICA AL TIPO DE LICITACIÓN
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	<p>Se valorará con el máximo de puntuación al menor precio ofertado.</p> <p>Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos.</p> <p>Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente formula:</p> $P = X \cdot \frac{O_{min}}{O_v}$ <p>Siendo: P = Puntos obtenidos O_{min} = Oferta mínima O_v = Oferta a valorar</p> <p>Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten un precio inferior conforme al artículo 85 del RD 1098/2001, puntos porcentuales respecto a la media de precios de todas las ofertas admitidas.</p>

CRITERIO 2. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIO 3. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIOS ADICIONALES

Para la valoración de los criterios anteriormente señalados, las personas o empresas licitadoras deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona→

Para la valoración de los criterios anteriormente señalados, las personas o empresas licitadoras deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona→

SUPUESTO 3-ÚNICO CRITERIO PRECIO

El presente contrato se adjudicará a la persona o empresa licitadora que presente la oferta de precio más bajo.

Para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Para la valoración de dicho criterio, las personas o empresas licitadoras deberán presentar el modelo de proposición debidamente cumplimentado.

CRITERIO	MENOR PRECIO OFERTADO
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	<p>Se valorará con el máximo de puntuación al menor precio ofertado. Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos. Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:</p> <p>Siendo: Vi = Puntos Obtenidos Bmax = Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto de licitación Bi = Baja de I cada uno de los licitadores, medida en % con relación al presupuesto de licitación</p> <p>Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten un precio inferior conforme al artículo 85 del RD 1098/2001, puntos porcentuales respecto a la media de precios de todas las ofertas admitidas.</p>

SUPUESTO 4-PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS A NEGOCIACIÓN

ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Los aspectos del contrato objeto de negociación, y valoración de forma automática que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación, son→

CRITERIO 1.

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIO 2.

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIO 3.

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIOS ADICIONALES

Para la valoración de los criterios anteriormente señalados, las personas o empresas licitadoras deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona:

SI SE LICITA POR LOTES:

En el supuesto de que se licite por lotes, y los criterios de adjudicación no fueran los mismos, deberá indicarse para cada uno, siguiendo el modelo anterior, el correspondiente criterio, ponderación y valoración:

M- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

NO

SI

SUPUESTO 1-PROCEDIMIENTOS NO SOMETIDOS A NEGOCIACIÓN

CRITERIO 1.

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIO 2.

CRITERIO	
----------	--

PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIO 3.

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIOS ADICIONALES

Para la valoración de los criterios anteriormente señalados, las personas o empresas licitadoras deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona→

SUPUESTO 1-PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS A NEGOCIACIÓN

CRITERIO 1.

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIO 2.

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIO 3.

CRITERIO	
PONDERACIÓN	
VALORACIÓN	

CRITERIOS ADICIONALES

Para la valoración de los criterios anteriormente señalados, las personas o empresas licitadoras deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona→

SI SE LICITA POR LOTES:

En el supuesto de que se licite por lotes, y los criterios de adjudicación no fueran los mismos, deberá indicarse para cada uno, siguiendo el modelo anterior, el correspondiente criterio, ponderación y valoración→

EN EL SUPUESTO DE QUE SE ATRIBUYA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR UNA PONDERACIÓN SUPERIOR A LA

CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, LA VALORACIÓN CORRESPONDERÁ A→

- Comité de expertos
- Organismo técnico especializado

N- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- No
- Si. Especificar las mismas:

O- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO DE PRESENTACIÓN

No se prevé plazos distintos de los legalmente establecidos para la presentación de proposiciones

AMPLIACIÓN

El plazo para la presentación de las proposiciones será de ____ días naturales, atendiendo a :

Las características del contrato

Resulta necesario realizar visita sobre el terreno. En el perfil de contratante se indicarán los detalles de dicha visita.

Se requiere previa consulta "in situ" de la documentación. En el perfil de contratante se indicarán los detalles para hacer efectiva dicha consulta

REDUCCIÓN

El plazo para la presentación de las proposiciones se reducirá en ____ días naturales, atendiendo a la declaración de urgencia del procedimiento:

FORMA DE PRESENTACIÓN

TRES SOBRES o ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. Dado que en la valoración se atiende tanto a criterios evaluables de forma automática como a criterios sometidos a un juicio de valor, las proposiciones constarán de tres sobres cerrados o archivos electrónicos: "SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1" (documentación administrativa), "SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2" (documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor), "SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3" (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).

DOS SOBRES o ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Por tratarse de un procedimiento en cuya valoración se atiende a un único criterio (precio), o a que todos los criterios son evaluables de forma automática, las proposiciones constarán de dos sobres cerrados o archivos electrónicos: “SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1” (documentación administrativa), “SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2” (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).

Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado, en el que se incluyen criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, las proposiciones constarán de dos sobres cerrados o archivos electrónicos: “SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1” (documentación administrativa y documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor), “SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2” (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).

Por tratarse de un procedimiento negociado, las proposiciones constarán de un sobre cerrado o archivo electrónico.

UN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO

Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, en el que no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones constarán de un único sobre cerrado o archivo electrónico.

PRESENTACIÓN DE MODELOS FÍSICOS O A ESCALA→

No

Si. Especificar →

PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS:

Las personas o empresas interesadas, deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días del transcurso del plazo de presentación de proposiciones (plazo legal)

Las personas o empresas interesadas, deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de al menos ____ días del transcurso del plazo de presentación de proposiciones (plazo alternativo).

P- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN(Si Procede) Exigible

Sustitutiva

En cuanto a los subgrupos, el licitador deberá estar clasificado al menos en uno de los tres:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	3	5
C	4	5
C	6	5

1.- La solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que hubiese clasificación sustitutiva, el empresario/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación señalada anteriormente o mediante los documentos de este apartado 1.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input type="checkbox"/> a)	<input type="checkbox"/> Volumen anual de negocios <input type="checkbox"/> Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles
	Criterio de selección: Volumen de negocios mínimo anual: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
<input type="checkbox"/> b)	Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
	Criterio de selección: Importe→
<input type="checkbox"/> c)	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterio de selección: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de:

	<input type="checkbox"/> Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales
<input type="checkbox"/> d)	Periodo medio de pago a proveedores del empresario/a, que no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad (siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada).
<input type="checkbox"/> e)	Otros medios distintos (contratos no sujetos a regulación armonizada):

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL(artículo 88 LCSP)

<input type="checkbox"/> a)	<input type="checkbox"/> Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años <input type="checkbox"/> Relación de las obras ejecutadas en el curso de los_____ últimos años. El número de años se incrementa en orden a garantizar un nivel adecuado de competencia
	<p>Criterio de selección:</p> <input type="checkbox"/> Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a :
	<input type="checkbox"/> Número de obras en el período de años referido: <p>Se acreditará mediante certificados de buena ejecución, en los que se indicará importe, fechas y lugar de ejecución de las obras, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.</p> <p>En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, este criterio de selección no será aplicable a aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años. Dichas empresas, como medio alternativo, acreditarán la solvencia técnica por los medios siguientes :</p>
<input type="checkbox"/> b)	Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.
	Criterio de selección:

	Los títulos o acreditaciones académicos o profesionales, así como el número de técnicos/as y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos/as, o las características y capacidades mínimas de los organismos técnicos son:
<input type="checkbox"/> c)	Títulos académicos y profesionales del empresario/a y de los directivos/as de la empresa y, en particular, del/de la responsable o responsables de las obras así como de los técnicos/as encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
	Criterio de selección: Los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos son:
<input type="checkbox"/> d)	Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario/a podrá aplicar al ejecutar el contrato.
	Criterio de selección: Las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas que deberá cumplir son:
<input type="checkbox"/> e)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos/as durante los tres últimos años.
	Criterio de selección: El valor mínimo exigido en este aspecto será:
<input type="checkbox"/> f)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.
	Criterio de selección: La maquinaria, material y equipos que como mínimo deben estar a disposición del empresario/a, así como las capacidades funcionales mínimas de cada uno de ellos, son:
<input type="checkbox"/> g)	Otros medios distintos (contratos no sujetos a regulación armonizada):.

2- En los contratos sujetos a una regulación armonizada, acreditación del cumplimiento de normas de calidad y gestión medioambiental (artículos 93 y 94 LCSP). La persona o empresa licitadora deberá aportar los certificados siguientes:

3- Se exime a las personas o empresas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real decreto 773/2015. (Valor estimado no exceda de 80.000).

Por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP (Valor estimado inferior a 80.000).

4- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Al margen de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, o en su caso, clasificación, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios siguientes:

Adscripción de medios personales

Adscripción de medios materiales

La disposición efectiva de tales medios deberá acreditarse documentalmente por la persona o empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, y su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (art. 211 LCSP)

Imposición de penalidades (art. 192.2 LCSP). Serán las siguientes:

SI SE LICITA POR LOTES:

En el supuesto de licitar por lotes, deberá indicarse para cada uno, siguiendo el modelo anterior, los criterios y requisitos mínimos:

Q- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

No. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

Si. Especificar las mismas:

R- SUBCONTRATACIÓN

Se puede subcontratar este contrato

NO. Especificar:

SI. Conforme se establece en el artículo 215 de LCSP

Las personas o empresas licitadoras deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (obligatorio para contratos cuya ejecución comporte una cesión de datos por el Ayuntamiento a la contratista, conforme al art. 122.2.e. LCSP).

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta

mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En todo caso, tanto el contratista como los subcontratistas deberán presentar en el término indicado en la letra b) de este apartado, de forma fehaciente, un compromiso de aceptación y cumplimiento de los plazos y términos recogidos en el Programa de desarrollo de los trabajos de ejecución de la obra.

S- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

No.

Si. Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD(art. 133.2 LCSP):

5 años(plazo legal)

Otro mayor. Especificar:

T- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No.

Si. En cuyo caso:

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De carácter social, ético o medioambiental (art. 202

LCSP). Especificar:

De otro orden. Especificar:

Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

De carácter social, ético o medioambiental (art. 202 LCSP).

Especificar:

De otro orden. Especificar:

U- OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

No.

Si. En tal caso, especificar las mismas en relación a las obligaciones y/o condiciones especiales de ejecución que no tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales, señaladas en el apartado anterior:

Demora en la ejecución. Conforme se establece en el artículo 193 de la Ley 9/2017 y en aras de que el contrato se cumpla en el plazo establecido, se considera adecuada la imposición de penalidades en referencia a la demora de la ejecución.

Estas penalidades se consideran adecuadas debido a la dificultad y especialidad de las obras objeto del presente contrato; así mismo, el desarrollo de las obras va ligado a una subvención que establece unos plazos de justificación muy claros. Por estas razones se considera importante velar por el cumplimiento de plazos par poder justificar a tiempo la recepción de las obras y también para poder cumplir con lo establecido por la subvención que financia parte de la obra objeto del presente contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

De lo no establecido en este apartado se aplicará lo establecido en el artículo 192 y ss de la Ley 9/2017 respecto a las penalidades que pudieran surgir durante la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

V- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

No.

Si. En cuyo caso, especificar:

El incumplimiento de la obligación esencial de las persona o empresa adjudicataria de no minorar las condiciones de trabajo (jornada, salario y mejoras sobre legislación laboral básica), de las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, señalado en el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será causa de resolución del contrato.

Asimismo, se considerará causa de resolución del contrato:

El incumplimiento de las condiciones de ejecución referidas en el apartado T, que tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Otras:

Por incidencias en el acta de replanteo. En el caso que el adjudicatario decidiera no firmar el acta de comprobación del replanteo o la firmara con reparos y existiera un informe emitido por la Dirección de la Obra que considerara viable el inicio de la obra, y esta no se iniciara al día siguiente de la fecha indicada para el acta de comprobación del replanteo, el órgano de contratación podrá resolver el contrato sin necesidad de indemnizar a la empresa adjudicataria.

W- FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA

FORMA DE PAGO→ Las obras serán medidas, mensualmente, sobre las partes ejecutadas con arreglo al proyecto, modificaciones posteriores y órdenes del facultativo director y las valoraciones efectuadas servirán de base para la redacción de certificaciones mensuales.

Todos los abonos que se efectúen son a buena cuenta y las certificaciones no suponen aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

Mensualmente se llevará a cabo una liquidación en la cual se abonarán las certificaciones, descontando el importe de los cargos que el facultativo director de las obras tenga contra el contratista.

SERVICIO DESTINATARIO QUE DEBA FIGURAR EN LA FACTURA:

Oficina Contable- LA0002502 Registro General

Órgano Gestor- L01030092 Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi

Unidad Tramitadora-

NIFS asociados-P0300900H

X- OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No.

Si. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en los arts. 204 LCSP, conforme a lo detallado en el pliego de prescripciones técnicas, en los supuestos y con el alcance y límites que a continuación se indican:

El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es:

Y- PLAZO DE GARANTÍA

No. Por los siguientes motivos

Si. El plazo de garantía del presente contrato será de→ Un año sin perjuicio del plazo ofrecido como criterio de adjudicación.

Z- OTROS

COMIENZO DE LA OBRA→ La firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras deberá formalizarse en el plazo máximo de diez días desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 237 de la LCSP.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE TRABAJO

No.

Si. (En todo caso cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad). En cuyo caso:

LUGAR→ Plataforma de contratación

PLAZO DE PRESENTACIÓN→ Se incluye como criterio de adjudicación

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

LUGAR→ Ayuntamiento de Alcoy

PLAZO DE PRESENTACIÓN→ 7 días naturales desde la formalización del contrato

OBSERVACIONES

Se tendrá que citar a los licitadores, transcurridos 15 y 20 días naturales después de la publicación del procedimiento de contratación en la Plataforma de Contratación del Estado (si el plazo terminara en día inhábil se convocará el siguiente día hábil) para la visita del emplazamiento de las obras. Dicha cita deberá realizarse en el I.E.S. Andreu Sempere y con el objeto de conocer las características previas de las obras objeto de la licitación.

Para asistir a la visita, cada licitador deberá comunicarlo al menos con 2 días de antelación a la dirección de correo arquitectura@alcoi.org, indicando nombre de la empresa/UTE y correo electrónico.

De estas visitas se levantará acta donde constará el nombre, el DNI y la empresa a la que se representa; por lo tanto se deberá acudir provisto de la documentación necesaria para acreditar esta representación.